

Instrucción Operativa 29/2021

CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. EN EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DE BME MTF EQUITY Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ

Las acciones de la compañía **SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.**, con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0105569000, se negociarán en el segmento BME Growth de BME MTF Equity bajo el código YSIL, a partir del día de su incorporación, prevista para el próximo 23 de septiembre de 2021, supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación por parte del Consejo de Administración del Mercado.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación recogidas en la Circular 5/2020, de 30 de julio, sobre normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

1. Medidas aplicables en el inicio de la contratación de las acciones de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

El Departamento de Supervisión del Mercado, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de las acciones de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A., aplicará el mencionado día las siguientes medidas:

1.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio, el precio fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad y de acuerdo con la variación mínima de precios de las acciones que se detalla en el punto 3 del presente apartado, redondeado por el Consejero Delegado de la Sociedad (15,40 euros) tomando en consideración el informe de valoración realizado por un experto independiente de las acciones de la sociedad incluido en el Documento Informativo de Incorporación al Mercado.

Durante la sesión de inicio de la contratación se permitirá la entrada de órdenes con precios que podrán fluctuar hasta el 5% (rango estático) con respecto al precio de referencia. El precio resultante de la subasta de apertura se tomará como precio estático y el rango estático se mantendrá en el 5% a partir de la siguiente subasta.

2.- La subasta de apertura se iniciará a las 8:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente.

3.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la Circular 5/2020 mencionada anteriormente, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A., dependerá del precio de sus acciones y del número medio diario de operaciones, siendo inicialmente de 0,1 euros de acuerdo con lo publicado por la autoridad supervisora

competente.

4.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.1.4 del apartado Primero de la referida Circular 5/2020, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 100.000 euros de acuerdo con lo publicado por la autoridad supervisora competente.

Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, el Departamento de Supervisión podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

2. Otras medidas aplicables a la contratación de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

El intermediario deberá recabar la autorización del Departamento de Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 30.000 euros.

3. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 19/2020, de 1 de octubre, sobre el régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, relativo a los parámetros de actuación, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta del valor SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. durante los periodos de subasta será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 2% del precio estático.

El proveedor de liquidez será Renta 4 Banco S.A.

Madrid, 21 de septiembre de 2021

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Álvaro Castro Martínez